



JASON WIMBLEY
DIRECTOR EN
FUNCIONES

Agencia de Salud y Servicios Humanos del Estado de California
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS Y DESARROLLO COMUNITARIOS
2389 Gateway Oaks Drive, Suite 100, Sacramento, CA 95833
Teléfono: (916) 576-7109 | Fax: (916) 263-1406
www.csd.ca.gov



GAVIN NEWSOM
GOBERNADOR

Programa de Asistencia de Agua para Hogares de Bajos Ingresos (LIHWAP) Beneficio Suplementario - Preguntas Frecuentes

La fecha límite del programa federal para solicitar asistencia para las facturas de agua y alcantarillado bajo el Programa de Asistencia de Agua para Hogares de Bajos Ingresos (LIHWAP) ha pasado y el programa ya no acepta solicitudes. El Departamento de Servicios y Desarrollo Comunitarios de California (CSD) está distribuyendo los fondos restantes de asistencia de agua del LIHWAP para proporcionar un "beneficio suplementario" a los beneficiarios elegibles del LIHWAP que han sido atendidos anteriormente.

Preguntas frecuentes

P: ¿Qué es el Programa de Asistencia de Agua para Hogares de Bajos Ingresos (LIHWAP)?

R: LIHWAP es un programa de plazo limitado financiado por el gobierno federal que ofrece asistencia para ayudar a los hogares de bajos ingresos a pagar las facturas residenciales de agua y alcantarillado y administrar sus costos de servicios públicos residenciales. Para obtener información general, visite la página del [Programa de Asistencia de Agua para Hogares de Bajos Ingresos](#).

P: ¿Qué es el beneficio suplementario del LIHWAP?

R: El beneficio suplementario del LIHWAP es una asistencia financiera adicional por única vez para los hogares que previamente solicitaron y recibieron un beneficio del LIHWAP. El beneficio suplementario del LIHWAP se aplicará automáticamente a la factura de servicios públicos de agua o alcantarillado del hogar elegible.

P: ¿Necesito solicitar el beneficio suplementario?

R: No. Los clientes NO necesitan solicitar un beneficio suplementario del LIHWAP. Si es elegible, el beneficio se enviará automáticamente a su empresa de servicios públicos de agua o alcantarillado para que se aplique a su factura de servicios públicos.

P: ¿Es mi hogar elegible para recibir el beneficio suplementario?

R: Un hogar es elegible para recibir un beneficio suplementario del LIHWAP si recibió un beneficio del LIHWAP durante el período de solicitud del programa (junio de 2022 a marzo de 2024).

Un hogar no es elegible para un beneficio si:

- El hogar paga su(s) factura(s) de agua y alcantarillado como parte de su alquiler. (Según las reglas del programa federal, los propietarios deben completar un acuerdo para los inquilinos cuya factura de servicios públicos esté incluida en su pago de alquiler para que el inquilino sea elegible para un beneficio del LIHWAP. La aprobación del programa LIHWAP y la fecha límite de solicitud han hecho inviable la administración y el cumplimiento de los acuerdos del LIHWAP entre propietarios y la aplicación de beneficios suplementarios a los futuros pagos de alquiler de inquilinos).
- La empresa de servicios públicos de agua o alcantarillado del hogar no renovó su acuerdo de pago directo (contrato) del LIHWAP con el Estado de California.
- El hogar cambió su servicio de agua o alcantarillado desde que recibió su primer beneficio del LIHWAP.

P: ¿Cómo sé si recibiré un beneficio suplementario?

R: Si es elegible para un beneficio suplementario del LIHWAP, recibirá una carta de notificación del Departamento de Servicios y Desarrollo Comunitarios de California en mayo de 2024 detallando el beneficio. El beneficio suplementario se aplicará a su cuenta de servicios públicos de la misma manera que se aplicó el primer beneficio del LIHWAP a su cuenta.

P: ¿Cuál es el monto del beneficio suplementario del LIHWAP que recibiré?

R: El monto del beneficio es de \$198.23 para todos los hogares elegibles.

P: ¿Cómo se determinó el monto del beneficio suplementario del LIHWAP?

R: La fecha límite del programa federal para solicitar un beneficio del LIHWAP ha pasado. El programa LIHWAP está distribuyendo los fondos restantes de asistencia de agua del LIHWAP para proporcionar un beneficio suplementario fijo a los beneficiarios elegibles del LIHWAP que hayan sido atendidos anteriormente. Todos los hogares elegibles califican para recibir el mismo beneficio suplementario.

P: ¿Cuándo recibiré el beneficio suplementario?

R: Los beneficios suplementarios del LIHWAP se emitirán en mayo de 2024. El crédito puede tardar de uno a dos ciclos de facturación en aparecer en la factura o cuenta de un hogar elegible. Si cree que es un cliente elegible y el segundo beneficio no se ha aplicado a su cuenta de servicios públicos dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la carta de notificación de beneficios del Departamento de Servicios y Desarrollo Comunitarios de California, comuníquese con su empresa de servicios de agua.

P: ¿Qué sucede si el beneficio suplementario es mayor que el saldo actual de mi factura de agua o alcantarillado?

R: En la mayoría de los casos, si el monto del beneficio suplementario del LIHWAP es mayor que el saldo actual de su factura de servicios públicos, se aplicará un crédito a su cuenta. Sin embargo, en los casos en que una empresa de servicios públicos de agua no pueda transferir un crédito, solo se acreditará en su cuenta el monto adeudado cuando se reciba el beneficio.

P: ¿Qué pasa si mi cuenta de servicios públicos está cerrada?

R: Si su cuenta está cerrada y tiene un saldo cero, el beneficio suplementario del LIHWAP no se puede aplicar a esa cuenta. Si su cuenta está cerrada y tiene un saldo restante, se pagará el saldo restante (hasta el monto del beneficio suplementario).

P: ¿Cuántas veces puedo recibir un beneficio suplementario?

R: El beneficio suplementario del LIHWAP es un crédito suplementario en la factura por *única* vez. La fecha límite del programa federal para solicitar un beneficio del LIHWAP fue el 31 de marzo de 2024. Este beneficio suplementario es adicional a su beneficio original del LIHWAP.

P: ¿Por qué no soy elegible para el beneficio suplementario si pago mi factura de agua o alcantarillado como parte de mi alquiler?

R: El programa LIHWAP y la fecha límite de solicitud fueron el 31 de marzo de 2024. Según los requisitos federales del LIHWAP, los propietarios deben completar un acuerdo para los inquilinos cuya factura de servicios públicos esté incluida en su pago de alquiler para que el inquilino sea elegible para un beneficio. La fecha límite del programa ha hecho inviable la administración y el cumplimiento de los acuerdos del LIHWAP entre propietarios y la aplicación de beneficios suplementarios a los futuros pagos de alquiler de los inquilinos. Como resultado, los inquilinos cuya factura de agua o alcantarillado esté incluida en su alquiler no son elegibles para un beneficio suplementario.

P: ¿Con quién me comunico si tengo preguntas sobre el beneficio suplementario del LIHWAP?

R: Si cree que es un cliente elegible y el segundo beneficio no se ha aplicado a su cuenta de servicios públicos dentro de los 45 días posteriores a la recepción de la carta de notificación de beneficios del Departamento de Servicios y Desarrollo Comunitarios de California, comuníquese con su empresa de servicios de agua.

Para cualquier otra pregunta, comuníquese con el Centro de Atención al Cliente del Departamento de Servicios y Desarrollo Comunitarios (línea gratuita) al 866-675-6623. *Por favor, **no** se comunique con su proveedor local de servicios del LIHWAP con respecto al beneficio suplementario.*